LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1839

JOSE MIGUEL DE VELASCO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

Manda que el decreto de 5 de Abril de 1837, relativo á las conciliaciones y juicios verbales, rija hasta que se publique el nuevo código de procedimientos.

Las conciliaciones están abolidas por decreto de 1.º de Julio de 845 y 11 de Noviembre de 846 — En órden á juicios verbales se halla vigente el de 22 de Enero de 850.

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

DECRETA.

ARTÍCULO ÚNICO.- El decreto de 5 de Abril de 1837 relativo á las conciliaciones y juicios verbales, regirá en la República hasta que se dé el código de procedimientos reformado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para cumplimiento. Dada en la Sala de sesiones, en la ciudad Sucre á 13 de Noviembre de 1839 — José Mariano Serrano, Presidente — Gregorio Reinolds, Diputado Secretario.

Palacio de Gobierno en la capital Sucre á 15 de Noviembre de 1839 — Ejecútese — **JOSÉ MIGUEL DE VELASCO** — El oficial mayor del Interior, encargado del despacho — Francisco Rafael Baez.